

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 9

VSC-PARP-060-2026

ESTADO No. PARP-060-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **26 de mayo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	25/MAY/ 2026	PARP 180	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09V, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro de los siguientes TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación de la certificación actualizada en competencias laborales para operar excavadora hidráulica, al señor Jhoan Neyder Villada Mejia, la cual para la fecha de la visita de fiscalización se encontró vencida. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en los numerales 11.3., y 11.11., del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026. Por lo tanto, se le concede el</p>

ESTADO PARP-060-2026 DEL 26 DE MAYO DE 2026



ESTADOS

término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del Contrato de Concesión No. **FLV-09V**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro de los siguientes **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:

- Realizar la ejecución de las actividades programadas en el plan de cierre y abandono, las cuales deberán realizarse de manera progresiva con el avance de la explotación de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras - PTO.
- Realizar la ejecución de actividades restaurativas dentro del plan de cierre y abandono del frente de explotación ubicado en las coordenadas en sistema de referencia MAGNA SIRGAS Geográficas N: 0,91758; E: -76,55840, toda vez que se encuentran al límite del polígono otorgado al contrato de concesión No. FLV-09V.
- Allegar copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente mediante el cual se otorgue el permiso de aprovechamiento forestal para la apertura de los nuevos frentes de explotación contempladas en el proyecto minero.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la



ESTADOS

aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el título minero **FLV-09V**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 270 del 18 de abril de 2013, modificada por la Resolución No. 0591 del 25 de junio de 2013.
- 2. INFORMAR** que el título minero **FLV-09V**, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto GLM No. 000494 del 09 de diciembre de 2014**.
- 3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **FLV-09V**, se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado** y cuenta con una (1) planta de beneficio asociada al título minero. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **FLV-09V**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**:
Auto PARP No. 254 de fecha 04 de junio de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-066-2025 del 05 de junio de 2025**, en lo referente a:



ESTADOS

- Elaborar y presentar el Plano de Riesgos que involucre todos los riesgos evidenciados en frentes de explotación, vías de acceso y demás áreas dentro del título minero.
 - Realizar y socializar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades operacionales de la empresa.
 - Realizar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina.
 - Capacitar a los trabajadores en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención.
 - Implementar sistema, con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador.
 - Realizar y socializar matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos).
 - Realizar capacitación a los brigadistas.
 - Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras.
 - Implementar correctivos al Plan de Trabajo Anual en SST. Implementar correctivos al Programa de Capacitación anual en SST de acuerdo a las condiciones actuales de la mina.
 - Actualizar e implementar plan de emergencias.
 - Continuar con la actualización y socializarlo el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
 - Realizar y allegar soportes de la elección del vigía en SST del proyecto minero
 - Realizar y allegar soportes de los exámenes médicos ocupacionales para los trabajadores del proyecto minero.
 - Allegar soportes de la implementación del SG-SST para los trabajadores del proyecto minero.
 - Publicar y allegar soportes de dicha publicación del reglamento interno de trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, las políticas y objetivos de SST.
- Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026.**



- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09V, que los siguientes requerimientos se entienden PARCIALMENTE SATISFECHOS: Auto PARP No. 254 de fecha 04 de junio de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-066-2025 del 05 de junio de 2025, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar Acto Administrativo ejecutoriado y en firme emitido por la Autoridad Ambiental, a través del cual se aprueba el permiso de aprovechamiento forestal. Toda vez que el titular en la visita presentó evidencias de la solicitud realizada ante la autoridad ambiental-CORPOAMAZONIA, sin embargo, no presentó copia del acto administrativo de aprobación emitido por parte de la autoridad ambiental. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026. <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 254 de fecha 04 de junio de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-066-2025 del 05 de junio de 2025, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar Acto Administrativo ejecutoriado y en firme emitido por la Autoridad Ambiental, a través del cual se aprueba el permiso de aprovechamiento forestal. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV09V-26 del 08 de abril de 2026. <p>7. RECOMENDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09V la implementación de las siguientes prácticas, con el fin de mejorar del desarrollo de las actividades mineras:</p> <ul style="list-style-type: none">- Implementar un sistema de nomenclatura para que se identifique de manera fácil y organizada los frentes de explotación activos, inactivos y abandonados. |
|--|--|--|--|--|---|



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none">- Recordar que en todo momento deberá dar cumplimiento oportuno a las obligaciones legales y contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. FLV-09V. <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026.</p> <p>8. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del título FLV-09V. - Mantener y procurar el uso correcto de los elementos de protección personal en el área del título minero.- Continuar con la implementación del SG-SST para el proyecto minero FLV-09V. - Exhortar al titular minero a ceñirse a la ejecución de las labores de explotación de acuerdo con lo aprobado en el PTO.- Continuar con el pago de la seguridad social (EPS, AFP y ARL en riesgo V) de todos los trabajadores del proyecto minero.- Advertir al titular minero que se abstenga de realizar labores fuera del área del título minero. <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026.</p> <p>9. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09V, que las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), allegado mediante radicado efectuado a través de la plataforma ZETA bajo el ID No. 1489 del 05 de mayo
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>de 2026, se encuentra en evaluación técnica por parte del Grupo Nacional de Estudios Técnicos – GNET.</p> <ul style="list-style-type: none">- Metodología de control a la producción, presentado a través del radicado No. 20251004192772 del 30 de septiembre de 2025. <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y serán debidamente resueltas a través de actos administrativos separados e independientes, los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026.</p> <p>12. TRASLADAR a la Corporación para el Desarrollo del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA el conocimiento del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026, como quiera que en el mismo se requirió al titular minero para que allegue copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente mediante el cual se otorgue el permiso de aprovechamiento forestal para la apertura de los nuevos frentes de explotación contempladas en el proyecto minero; razón por la cual se remite copia del presente acto administrativo y del informe de visita para lo de su competencia.</p> <p>13. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026 a la compañía de Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 430-46994000000319. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p>14. INFORMAR que, una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, al momento de la evaluación técnica se evidenció que el Contrato de Concesión No. FLV-09V, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera.</p>
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 9

					<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026.</p> <p>15. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-007-FLV-09V-26 del 08 de abril de 2026.</p> <p>16. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>17. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 180 FLV 09V INFO07 2026</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **26 de mayo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

ESTADO PARP-060-2026 DEL 26 DE MAYO DE 2026



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 9 - de 9


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-060-2026 DEL 26 DE MAYO DE 2026